



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532666 Ext. 71032
Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

AVISO

AVISA: al público en general que en el proceso de REVISIÓN DE SENTENCIA DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de JULIÁN CAMILO PRIETO RUÍZ, con radicado 11001311003220170056100 se dictó sentencia la cual en su fecha y parte resolutive dice “JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a JULIÁN CAMILO PRIETO RUÍZ, para los siguientes actos jurídicos. –

PATRIMONIAL Y MANEJO DEL DINERO:

a). Apoyo y acompañamiento, para la representación de todo trámite Jurídico, que surta a su nombre para asegurar la comprensión, expresión y toda gestión que surta frente a terceros, ante entidades privadas, bancos, entidades financieras y aseguradoras.

b) Ante entidades públicas, Juzgados, Fiscalías, Comisaría de Familia, entes de control, Registraduría (nacional y local), Notarías y Secretaría Distrital de Integración Social (Apoyo Social Económico-Programas para personas con discapacidad), entre otros.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por SARA RUIZ DE PRIETO.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

a) Decidir donde, con quien y como vivir-Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal y bienestar.

b) Contratar o inscribirse en servicios o instituciones terapéuticas o que suministren servicios de cuidado integral y fortalecimiento y bienestar.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por SARA RUIZ DE PRIETO.

SALUD

a) Apoyo para la toma de decisiones y representación en trámite Jurídico ante la EPS -Sanitas S.A. S.

b) Afiliación, pago y uso de servicios de salud: decidir y gestionar la afiliación a los servicios de salud, realizar pago relativos a los servicios de salud y citas de control de médico general, odontólogo, exámenes médicos, o terapias (las que requiera para mejorar su salud); especialistas (neumólogo, cardiólogo, endocrinólogo, psiquiatría, nutricionista, ortopédico, fisiatra y terapeutas), decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas exámenes o terapias.

c) Gestionar el ingreso a una institución, para recibir atención integral 24/7 horas del día en salud mental y física.

d) Tomar decisiones que la permitan continuar, cambiar o abandonar tratamientos médicos y los medicamentos que toma, dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos, al personal de la salud y manejo y solicitud de documentos,

que tiene que ver con la salud (Historias clínicas, resultados de exámenes, certificado de discapacidad)

e) Hospitalizaciones, decidir a qué centro médico prefiere asistir, en caso de hospitalización, decidir frente los procedimientos propuestos, en la hospitalización, tiempo de hospitalización, dar por terminada la hospitalización), dar a conocer, sus desacuerdos preferencias o deseos, frente a condiciones y tratamientos para atender su salud, mental durante la hospitalización.

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por SARA RUIZ DE PRIETO.

ACCESO A LA JUSTICIA

REPRESENTACIÓN LEGAL de todo acto jurídico, que surta a nombre del joven JULIÁN CAMILO PRIETO RUIZ, ante cualquier entidad de derecho público o privado, funcionario o empleado de las órdenes legislativas, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, administración de impuestos, nacionales en cualquier petición, actuación, acto o diligencia o gestión en la que el joven JULIÁN CAMILO PRIETO RUIZ, deba intervenir, directa o indirectamente sea como demandante o como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes ya sea para iniciar o para seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones

Este apoyo SE ADJUDICA CON REPRESENTACIÓN para la interpretación de la voluntad y preferencias y será ejercido por SARA RUIZ DE PRIETO.

TERCERO: Téngase en cuenta que la persona de apoyo se designa para los actos jurídicos y apoyos relacionados en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

SEXTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fija fecha y hora para el SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (8:10 A.M.).

SÉPTIMO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora SARA RUÍZ PRIETO efectuará un balance en el cual se exhibirá a JULIÁN CAMILO PRIETO RUÍZ y al Juzgado:

El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.

2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.

3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

OCTAVO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que “anule la declaración de interdicción” que corresponde a JULIÁN CAMILO PRIETO RUÍZ (art. 56, ley 1996).

NOVENO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

DÉCIMO: Notifíquese al Procurador Judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público, se procede a fijar en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado32familia-del-circuito-debogota>, el presente aviso en cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la sentencia a efectos que se inserte en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, (Art. 56, ley 56 de 1996), el día 6 de septiembre de 2023 por el término de ley, siendo las 8:00 am-

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d640b78fb4c81580c097388bad666ce5ecfc0ca900f4e7189f883b12e7166c4**

Documento generado en 06/09/2023 07:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>